

CONOZCA SUS DERECHOS

LA LEY DE INMIGRACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA LA PAREJA ÍNTIMA

1. Mi cónyuge abusivo es residente permanente legal o ciudadano de los EEUU, y está utilizando mi status migratorio para amenazarme. ¿Puedo hacer algo sobre mi status migratorio?

Según la ley de inmigración de los EEUU, un ciudadano de los EEUU, (USC por sus siglas en inglés – US Citizen), o un residente permanente legal, (LPR por sus siglas en inglés – Lawful Permanent Resident), es quien generalmente controla el proceso de inmigración (la solicitud para la residencia legal), de su cónyuge e hijos. Sin embargo, el congreso aprobó una ley conocida como la Ley de violencia contra las mujeres, (VAWA por sus siglas en inglés – Violence Against Women Act), para evitar que el cónyuge abusivo ejerza control sobre el proceso migratorio con el propósito de intimidar aún más a su pareja domésticas o íntima sobreviviente de violencia doméstica. Esta ley permite que los sobrevivientes y sus hijos puedan solicitar la residencia legal por su cuenta a través de los Servicios de ciudadanía e inmigración de los EEUU, (USCIS por sus siglas en inglés – U.S.

Citizenship and Immigration Services), sin el consentimiento ni la participación de su cónyuge. Está terminantemente prohibido que el USCIS le divulgue al cónyuge abusivo el proceso de petición propia de la pareja.

2. ¿Cuáles son los requisitos para la petición propia?

Una persona puede ser elegible para la petición propia si reúne los siguientes requisitos:

- El/Ella está legalmente casado(a) en la actualidad con un USC o un LPR o él/ella fue cónyuge de un USC o de un LPR en los últimos dos años y el cónyuge perdió su status como resultado de un incidente de violencia doméstica (por el cual el cónyuge fue deportado) o él/ella no ha estado divorciado(a) más de dos años de su cónyuge USC o LPR, y existe un vínculo entre el divorcio y la violencia doméstica.
- El/Ella se casó de “buena fe”, o sea, que el matrimonio no se llevó a cabo simplemente para propósitos de inmigración;
- El/Ella residía con el cónyuge abusivo;
- El/Ella es una persona de buenos valores morales; y
- Durante el matrimonio, él/ella fue sujeto(a) a violencia física o moral o a crueldad extrema.

3. Soy un residente condicional cuya tarjeta de residencia legal es válida tan sólo por dos años. Mi cónyuge me amenaza con no ayudarme a eliminar las condiciones especificadas en mi tarjeta de residencia legal. ¿Qué puedo hacer?

Si su cónyuge se niega a ayudarle a eliminar las condiciones especificadas en su tarjeta de residencia legal, usted puede solicitar eliminarlas por su cuenta sin la ayuda de su cónyuge. Este tipo de petición se conoce como la Renuncia del cónyuge maltratado y se puede presentar en cualquier momento antes de, o en muchas ocasiones, aún después del período de dos años de residencia condicional. Tiene que demostrar que su matrimonio se dio de buena fe y que usted fue víctima de maltrato o de crueldad extrema durante el matrimonio.

4. Si mi cónyuge abusivo es indocumentado o si no estoy casado(a) con mi agresor(a), ¿existen algunas opciones de inmigración a las cuales puedo acudir como sobreviviente de violencia doméstica contra la pareja íntima ?

Sí. Puede que usted sea elegible para el status U de no-inmigrante. Dicho status le permite a ciertas víctimas de delitos específicos obtener autorización para trabajar y permanecer en los Estados Unidos si cooperan con las agencias del orden público locales (tales como: el Departamento de Policía de la ciudad de Nueva York, la Administración de Servicios de Menores, el Tribunal de Familia de Nueva York o la Fiscalía), durante la investigación o el enjuiciamiento del agresor. La agencia del orden público tiene que completar una certificación donde se describe el grado de cooperación del sobreviviente que presenta el caso. Algunos de los delitos específicos son: violencia doméstica, violación, agresión de delito mayor y tráfico ilegal.

Para obtener el status U de no-inmigrante, el sobreviviente tiene que demostrar que él/ ella:

- Ha sufrido bastante abuso físico o mental como resultado de haber sido una víctima del delito específico;
- Tiene información del delito;
- Ha ayudado, ayuda o probablemente pueda ayudar a un fiscal, a un juez o a cualquier otra autoridad estatal, federal o local que esté investigando o enjuiciando el delito.

Los sobrevivientes que obtienen el status U de no-inmigrante reciben permisos de trabajo y generalmente pueden solicitar la tarjeta de residencia legal después de haber estado clasificados durante tres años bajo el status U de no-inmigrante.

5. Soy sobreviviente de violencia doméstica contra la pareja íntima y estoy bajo procedimientos de deportación (remoción) en el Tribunal de Inmigración. ¿Existen algunas otras opciones que me autoricen a permanecer en los Estados Unidos?

Si está bajo procedimientos de deportación, puede que sea elegible para recibir un remedio de inmigración conocido como la Cancelación de deportación VAWA. Para ser elegible, tiene que demostrar que:

- Usted ha estado presente en los EEUU de forma continua durante tres años;
- Su cónyuge con status USC o LPR le causó daño físico o moral o le sometió a extrema crueldad;
- Usted es una persona de buenos valores morales;

- La deportación le ocasionaría “penuria grave” a usted o a sus hijos o padres con status USC o LPR; y,
- Usted no ha cometido delitos ni actividades fraudulentas que le prohíban la entrada a los EEUU.

Usted puede solicitar aún cuando hayan pasado más de dos años desde su divorcio. Cuando se le cancela la deportación a un inmigrante, entonces se le otorga la tarjeta de residencia legal.

6. Fui abusado(a) y temo regresar a mi país ya que el gobierno no me protegerá de mi agresor. ¿Hay algo que puedo hacer?

Puede que sea elegible para recibir asilo si demuestra que no puede regresar a su país de origen ya que en un pasado fue víctima de persecución o sufre de un “temor fundado a ser perseguido” como resultado de ser sobreviviente de violencia doméstica. Tiene que solicitar asilo en el primer año tras su entrada a los EEUU, a menos que pueda demostrar un cambio en las circunstancias que dan pie a su temor de ser perseguido(a) en un futuro.



MAKING THE CASE FOR HUMANITY

The Legal Aid Society
199 Water Street
New York, NY 10038
Phone: 212-577-3300
Fax: 212-509-8432
www.legal-aid.org

CONOZCA SUS DERECHOS

LA LEY DE INMIGRACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA LA PAREJA ÍNTIMA



MAKING THE CASE FOR HUMANITY

©2017 The Legal Aid Society All Rights Reserved.